

El cambio postrero es la muerte de la metáfora, cuando ésta desaparece porque la Ley, debido a la complejidad de intereses que debe regular, se convierte simplemente en una forma de determinar las finalidades que se deben alcanzar en una sociedad concreta. «Lo que forma la ley no es otra cosa que el compromiso de cada día, atrapado por todas las mediocridades» (p. 69). No hay más metafísica, el Estado no sabe a ciencia cierta qué efectos surtirá la Ley, ni cómo modificará la sociedad. Claro que, no hace demasiado tiempo, las dictaduras trataron de revitalizar la metáfora: «El estado que nunca duerme, que todo lo observa y conoce». Es, en definitiva, el crepúsculo de los últimos dioses y como advierte Stolleis: «la divinización está peligrosamente cerca de la deshumanización».

El gran mérito del libro, a mi juicio, es recorrer, de forma amena y estructurada, un complejo proceso que, en el ámbito de la filosofía del derecho, en su cuño más academicista, se ha presentado, usualmente, obscuro y abstruso. La óptima y rica recopilación de las diferentes representaciones de la metáfora del ojo vigía, las adecuadas explicaciones y el riguroso análisis son los haberes de este breve y excelente libro. ¿Lo veremos algún día traducido al castellano?

FEDERICO FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ

**TAU ANZOÁTEGUI, Víctor: Edición y estudio a *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004, 562 pp.**

Como muy claramente se desprende del subtítulo de esta obra, dos son los principales componentes que integran su contenido: la edición de toda una serie de bandos de localidades y provincias argentinas habidos principalmente en los siglos XVII y XVIII, y un estudio no ya sólo sobre ellos sino también y conjuntamente sobre el significado y alcance de esta fuente normativa.

En cuanto al estudio de los bandos, que acomete al inicio de la obra el catedrático y académico argentino profesor Víctor Tau, hay que recordar que no es ésta la primera vez que el mencionado investigador llama la atención y se preocupa por esta fuente jurídica tan escasamente atendida por nuestra historiografía. Ya en 1983 Tau estudió *Los bandos de gobierno de Buenos Aires en la época hispana*, y desde entonces, tanto en distintos trabajos monográficos como en sus obras de conjunto, ha insistido sobre las ricas posibilidades que el tema encierra como expresión de unas prácticas jurídicas vivas, populares. Se trata evidentemente de una fuente jurídica llamada a integrarse dentro de la compleja urdimbre del Derecho indiano, convirtiéndose en destacado exponente de lo que últimamente viene calificándose como Derecho provincial y local. Específicamente los bandos proceden de la actividad jurisdiccional y de creación normativa del poder local que, en coordinación y no contradicción con el marco jurídico general, daría lugar a esta normativa encaminada a encauzar y solucionar los múltiples y variados problemas de la cotidiana vida local. Por lo tanto, a través de los bandos, y debido a su carácter eminentemente popular, el estudio está en las mejores condiciones de acceder a toda esta problemática jurídica viva, inmediata, producto de la realidad social que en no pocas ocasiones escapa y está ausente de la normativa general.

A partir de estos presupuestos y constataciones, el profesor Víctor Tau elabora su denso estudio sobre los mencionados bandos que articula en torno al análisis de los más destacados aspectos o cuestiones suscitadas por dicha fuente jurídica.

La primera es la de una aproximación al propio concepto de bando de buen gobierno, sus distintas acepciones y su incuestionable entronque en cuanto fuente jurídica con el Derecho local y provincial indiano. Tras ello se analiza el ámbito geográfico de aparición de los bandos reunidos en el estudio: es decir, las provincias y las localidades del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo, intentando establecer, cuando ello es posible, sus mutuas concatenaciones. Igualmente se pasa revista a su proceso de elaboración a través de la autoridad que los dicta, y a las incidencias más destacadas que solían producirse en torno a su promulgación y publicación.

Respecto a los bandos, textual y formalmente considerados, Tau hace de ellos un detallado análisis diplomático en base a sus cinco partes fundamentales: intitulación, introducción, parte dispositiva, cláusulas penales y cláusula final (con los consiguientes apartados de suscripción y publicación).

Pero es la rica y variada temática contenida en estos bandos el apartado que ha exigido al autor un más intenso y sistematizado esfuerzo de síntesis. Porque los bandos son, en efecto, una ventana abierta desde la que asomarse a los múltiples problemas de la vida cotidiana de un colectivo urbano que habita en un espacio y tiempo determinados. En consecuencia, el catálogo de materias que los bandos abordan y que el autor estudia, aun sin pretender una total exhaustividad, es de una desbordante amplitud: moralidad, dinámica poblacional, vías públicas, higiene, sanidad, seguridad, abastecimiento, trabajo, esparcimiento, pobreza, vecindad, orden doméstico, etc. Pero es que, además de esta riqueza temática concreta, es importante advertir que, como pone de manifiesto el autor, del tratamiento de la misma trasciende una noción, la de *policía*, que va a estar llamada a desempeñar un papel fundamental hasta nuestros propios días y que aparece expresamente enunciada en los bandos a partir del último tercio del siglo XVIII.

Por último, el extenso y minucioso estudio de Víctor Tau termina con el análisis de las vías de apelación o suplicación de los bandos y de su amplio ámbito de aplicación, por cuanto que no hicieron excepción de fueros ni colectivos de ningún tipo.

Como ya se indicó, la segunda parte de la obra está dedicada a la concreta edición de ciento veintinueve bandos de las mencionadas provincias y localidades argentinas. Las responsables de la transcripción son las profesoras Susana M. Lancillota, Nelly R. Porro Girardi y Sandra L. Díaz de Zappia. El resultado de su trabajo logra unos textos de fácil lectura producto del equilibrio entre el rigor y la fidelidad a los originales y la mínima modernización de su grafía y puntuación. Del total, 81 bandos están referidos al Río de la Plata, 25 a la provincia de Tucumán y 23 a la de Cuyo.

La obra concluye con unos completos y muy útiles índices de personas y materias, que facilitan la consulta del rico material compilado.

Es evidente que, tras la lectura de esta obra, el lector no puede menos que suscribir la afirmación del profesor Víctor Tau de que «estamos ante piezas no menores de ese enorme rompecabezas que es el Derecho indiano». Porque, en efecto, la variedad y riqueza temática de todo tipo que ofrece el contenido de estos bandos desborda cualquier elemental encasillamiento y lleva al lector a no compartir en modo alguno la injustificada marginación a la que la historiografía jurídica sometió a esta fuente normativa ordenadora de la vida social. De aquí la importancia e interés que para todos revisten el estudio y la edición ahora efectuados.